AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

CONCEJALES

Dª Enriqueta Sarabia Parras
D. Antonio Muñoz García
D. Montserrat Cabanillas Martínez
D. Miguel Martínez Ruiz
Dª Mercedes Rocío Montero Serrano
Dª Mª Carmen Serrano Montero

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas y treinta minutos del día 21 de mayo de 2.020, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten los siguientes concejales: D. David Abril Carrasco, Dª Mª Carmen Gómez Castilla, D. Rafael Contreras Saravia, y D. Antonio José Agredano Carrasco.

Antes de comenzar la sesión, la Portavoz del Grupo Municipal Adelante-IU agradece la labor que ha desempeñado el Ayuntamiento durante los días de confinamiento de la población a causa de la pandemia del COVID-19 y ofrece el apoyo de su grupo en caso de que necesiten cualquier ayuda. Indica que hasta ahora han tenido bastante suerte en el municipio, pero les da ánimos para seguir en esa línea porque aún quedan días difíciles. Reitera el ofrecimiento de ayuda por si precisan contar directamente con su grupo.

El Sr. Alcalde agradece sus palabras y manifiesta que también el equipo de gobierno estará disponible para lo que les haga falta en esta materia.

Por otra parte, la Sra. Serrano señala que no venía a esta sesión con idea de confrontación, ni a nivel personal ni de grupo, porque lleva días de gran tristeza y desencanto por lo que está sucediendo en el país y por cómo se está desarrollando la política nacional, de ahí que, a nivel local, no tenga ánimo de confrontar. Solicita, como ha manifestado en otras ocasiones, que, cuando se convoque sesión de pleno o de comisiones, se les envíe con antelación suficiente la documentación para que le dé tiempo de revisarla con su grupo y decidir con responsabilidad, ya que, de otra manera, no sabe si podrían

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

aportar algo más en los diferentes temas que se traten y no puede decidir con seguridad. Advierte que ayer estuvo llamando por la mañana al Ayuntamiento y no le cogían el teléfono. Asimismo, solicita que se les cite a través del programa Convoca de la Diputación Provincial. Considera que es una pena que deba abstenerse por desconocer la materia, de otra forma, casi con seguridad, habría puntos en que votaría a favor.

El Sr. Alcalde manifiesta que se intentará mejorar esta situación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

No existiendo observaciones al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, es aprobada, por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES 2020.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Presidente expone que, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, fue acordado el calendario de fiestas locales de este municipio para el año 2020, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, considerando lo dispuesto en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Indica el Sr. Alcalde que una de las dos fechas propuestas fue el 8 de Junio, día posterior a la Romería de la Virgen; no obstante, la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en la actualidad prorrogado), el cual limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de la festividad inicialmente fijada. Propone la sustitución del día 8 de junio por el día 3 de noviembre.

La Sra. Serrano expone que en su grupo se barajaron dos fechas, el 21 de septiembre y el 3 de noviembre. El primero de los dos días se celebra el Día Internacional de la Paz y, aunque no está vinculado a ninguna fiesta local, personalmente le parecía más interesante para poder disfrutarlo todos mejor, ya que en noviembre puede que los comercios no mantengan el cierre, pero esa es su opinión y, finalmente, se adaptarán al 3 de noviembre.

Advierte el Sr. Alcalde que incluso el lunes 2 de noviembre algunas tiendas abrirán.

Estima la Sra. Serrano correcta la fecha elegida, pero le hubiera parecido mejor en el mes de septiembre.

Atendiendo al requerimiento de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2020 (BOJA de 25 de abril), que modifica el Anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, el Sr. Presidente eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

Primero: Modificar el calendario de fiestas locales de este municipio para el año 2020, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, anulando la festividad del 8 de junio y proponiendo las fechas siguientes: 19 de agosto y 3 de noviembre.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GUARDERIA MUNICIPAL.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El Sr. Presidente expone que se ha considerado necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal, dado que se ha establecido un nuevo baremo por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, según el acuerdo de 3 de febrero de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, e incluidas en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización del el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Indica el Sr. Alcalde que esta modificación supone la variación al alza tanto de las tarifas como de las bonificaciones, por lo que los costes para las familias, en concepto de tasa por servicio de guardería, serán los mismos que en el curso actual.

Pregunta la Sra. Serrano si esto implica que, a igualdad de renta, las familias pagan lo mismo que el año pasado, ya que quiere que se le asegure que a las familias les va a costar igual.

Interviene la Sra. Cabanillas para decir que el Ayuntamiento bonificará también sobre las tarifas que la Junta ha aprobado y si esas tarifas se ven incrementadas las bonificaciones serán mayores.

La Portavoz del Grupo Adelante-IU desea saber qué sentido tiene la modificación.

Informa la Sra. Cabanillas que han subido los gastos de mantenimiento (por ejemplo los salarios) y la Junta estima que los costes de las guarderías son más elevados y, sobre esas tarifas y bonificaciones superiores, se han subido también las bonificaciones que el Ayuntamiento regula en ordenanza.

Señala el Sr. Alcalde que hay municipios donde el Ayuntamiento no tiene contemplada en ordenanza ninguna bonificación, sin embargo, en el nuestro sí están recogidas.

Deduce la Sra. Serrano que la propuesta es modificar el porcentaje de las bonificaciones que regula el Ayuntamiento para que la cuota que abona cada familia tenga el mismo importe que en años anteriores.

El Sr. Presidente, considerando necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal, tras haberse establecido un nuevo baremo por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Junta de Andalucía, y generándose un nuevo tramo (13,04%) en las bonificaciones a aplicar sobre el precio del servicio, en función de la renta per cápita de las familias, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por mayoría absoluta de la Corporación (seis votos a favor del Grupo PSOE y una abstención del Grupo Adelante-IU):

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal, que figurará con el siguiente texto:

"Artículo 7º.-Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar el baremo fijado por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, según el acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, e incluidas en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización den el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y que es el siguiente:

La prestación del servicio de atención socioeducativa y comedor será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio-familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

BONIFICACIONES SOBRE EL PRECIO DEL SERVICIO.

A) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

1. *Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.*

2. *Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.*

3. *Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.*

4. *Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.*

5. *Bonificación del 47,93% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.*

6. *Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.*

7. *Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.*

8. *Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.*

9. *Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.*

10. *Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM*

B) *Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo A).*

C) *Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).*

D) *Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.*

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CUOTAS APLICABLES TRAS LA BONIFICACIÓN APROBADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN–JUNTA DE ANDALUCÍA

BONIFICACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	*CUOTA MENSUAL A ABONAR SIN COMEDOR*	*CUOTA MENSUAL A ABONAR CON COMEDOR*
100%	*0€*	*0€*
82,61%	*41,83€*	*55,78€*
73,91%	*62,75€*	*83,66€*
65,22%	*83,66€*	*111,55€*
56,52%	*104,58€*	*139,44€*
47,83%	*125,50€*	*167,33€*
39,13%	*146,41€*	*195,22€*
30,43%	*167,33€*	*223,10€*
26,09%	*177,79€*	*237,05€*
21,74%	*188,24€*	*250,99€*
13,04%	*209,16€*	*278,88€*

BONIFICACIÓN A APLICAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento bonificará a los sujetos pasivos en las siguientes cuantías, siendo asumida por esta entidad la diferencia entre el importe resultante y la cuota que inicialmente les correspondiera, según los criterios establecidos en la tabla anterior.

BONIFICACIONES A APLICAR SIN COMEDOR

PRECIO PLAZA: 240,53 €

Bonificación Junta de Andalucía	*Bonificación Ayuntamiento*	*Cuota mensual a abonar*
100%	*No tiene que abonar cuota*	*No tiene que abonar cuota*
82,61%	*10%*	*37,65€*
73,91%	*15%*	*53,34€*
65,22%	*20%*	*66,93€*
56,52%	*25%*	*78,43€*
47,83%	*30%*	*87,85€*
39,13%	*35%*	*95,17€*
30,43%	*40%*	*100,40€*
26,09%	*42,5%*	*102,23€*
21,74%	*45%*	*103,64€*
13,04%	*50%*	*104,58€*

BONIFICACIONES A APLICAR CON COMEDOR

PRECIO PLAZA: 320,71 €

A las plazas con servicio de comedor se les aplicará una bonificación como resultado de deducir el tanto por ciento de la cuota mensual sin comedor correspondiente a ese mismo tramo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Bonificación Junta de Andalucía	***Bonificación Ayuntamiento***	***Cuota mensual a abonar***
100%	*No tiene que abonar cuota*	*No tiene que abonar cuota*
82,61%	*10%*	*51,60€*
73,91%	*15%*	*74,25€*
65,22%	*20%*	*94,82€*
56,52%	*25%*	*113,29€*
47,83%	*30%*	*129,68€*
39,13%	*35%*	*143,98€*
30,43%	*40%*	*156,17€*
26,09%	*42,5%*	*161,49€*
21,74%	*45%*	*166,00€*
13,04%	*50%*	*174,30€*

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO CUARTO: DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019 Y APROBACION DE PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2020-2021

El Sr. Presidente da cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019, llevada a cabo mediante Resolución de Alcaldía nº 58/2020, de fecha 22 de abril, y de la cual se remite copia a la Delegación de Hacienda y al órgano autonómico competente.

La Corporación toma conocimiento de dicha aprobación.

A continuación, la Sra. Secretaria da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda sobre la aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021.

El Sr. Presidente expone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Explica que, tras la liquidación del Presupuesto 2019, se hace precisa la aprobación de un Plan Económico Financiero para subsanar la inestabilidad en que se ha incurrido, motivada por la aplicación de los ajustes SEC, ya que la recaudación de los capítulos 1 a 3 del estado de ingresos (impuestos, tasas y otros) se ha reducido bastante al registrarse y contabilizarse esos ingresos en el ejercicio 2020 y no en 2019, por lo que la diferencia entre los derechos reconocidos en 2019 y lo recaudado en ese mismo año ha sido notable, lo que ha provocado la inestabilidad. No obstante, indica el Sr. Alcalde que este PEF se aprobaría sin ninguna medida correctora, ya que se prevé que este desajuste se vaya solventando a lo largo de estos dos ejercicios.

Pregunta la Portavoz del Grupo Adelante-IU si esos ingresos realmente se encuentran en el Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que así es, ya que se ingresaron en el mes de febrero por parte del OPAEF y de la recaudación municipal.

Manifiesta la Sra. Serrano que no votará en contra si se le asegura que las cuantías están ingresadas en el Ayuntamiento y el Plan no tiene medidas de ajuste por los motivos expuestos.

Reitera el Sr. Alcalde que sí se han producido las transferencias por parte del OPAEF y de la recaudación municipal, aunque los efectos se han producido dentro de este año 2020.

Tras la exposición, visto el Plan Económico-financiero elaborado, cuya necesidad se origina por la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2019, considerando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado mediante informe de Intervención, y resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, El Sr. Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual resulta aprobado por mayoría absoluta de la Corporación (seis votos a favor del Grupo PSOE y una abstención del Grupo Adelante-IU):

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 69-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico-Financiero 2020-2021 de esta Entidad Local, en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el Plan Económico-Financiero al Ministerio de Hacienda para su aprobación y publicación telemática, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del mismo y proceder a su publicación, a efectos meramente informativos, en la página web municipal y portal de transparencia.

PUNTO QUINTO: MOCION GRUPO PSOE SOBRE REFUERZO DEL SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCIA.

La Sra. Secretaria da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Alcalde propone el pronunciamiento favorable de esta Corporación al contenido de la moción presentada en apoyo al refuerzo del sistema público de servicios sociales para la protección de las personas más vulnerables de Andalucía, cuyo contenido es el que sigue:

"MOCIÓN RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LASPERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo. Son muchos los datos que se pueden aportar, desde el informe sobre el estado de la pobreza en la comunidad elaborado por la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) titulado "Radiografía de la Pobreza en Andalucía 2019: La Pobreza olvidada", hasta el VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía, o el informe de Save The Children "Familias en riesgo, Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en Andalucía".

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos.

Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue, sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.

Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto- ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros) y la atención a tan sólo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expedientes de renta mínima pendientes de resolución.

Por último, se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social, nos referimos concretamente a la denominada "Tarjeta monedero" con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida, en supermercados a través de diversas ONG,s, sin informe social de los servicios sociales comunitarios, y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (Ayuntamientos o Diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la ley

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establecen la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018 de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social - PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2. Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).

3.4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

3.5. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6. Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.

3.7. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

3.8. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).

3.9. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.10. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos."

La Sra. Sarabia comenta que en la propuesta se insta al Gobierno a agilizar las medidas sociales para dar cobertura a familias vulnerables, sobre todo la renta mínima vital, el PATRICA, las tarjetas monedero (aunque, la opinión de su partido, que defiende el derecho de la persona a estar protegida, es que esas tarjetas no son el mejor recurso, sino que debe haber ayudas sociales). Consideran que deben ser los Servicios Sociales los que gestionen estas ayudas y no entidades sin ánimo de lucro, que es cierto que son beneficiosas (el propio Ayuntamiento colabora con Cáritas), pero este tipo de ayudas estiman que debe ser gestionado por entidades públicas (servicios sociales) y no por el tercer sector. Asimismo, piden reforzar el sistema público de servicios sociales, haciendo distribución de créditos entre los Ayuntamientos, y reactivar el Decreto 3/2017 (que regula la renta mínima de inserción social), la ERACIS, convocar subvenciones para 2020, entre

otras medidas. Manifiesta que se trata de una defensa del Estado del Bienestar y una protección a las familias más vulnerables, dada la situación en que nos encontramos.

Tras la exposición, los miembros de la Corporación aprueban por mayoría absoluta legal de la misma (seis votos a favor del Grupo PSOE y una abstención del Grupo Adelante-IU) la moción presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. José Mª Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANEXO

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

Plan Económico-Financiero 2020/2021
Puebla de los Infantes (La)

Versión simplificada

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

1.- CAUSAS
DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Capacidad/necesidad financiación		
Código	Denominación	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	-87.836,89 €	148.699,45 €	125.617,36 €
TOTAL		-87.836,89 €	148.699,45 €	125.617,36 €

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

1.2- Regla de Gasto

Entidad		Cumplimiento/incumplimiento regla gasto		
Código	Denominación	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	307.757,16 €	4.643,65 €	877,21 €
TOTAL		307.757,16 €	4.643,65 €	877,21 €

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

1.3- Sostenibilidad Financiera
1.3.1- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2019		Ejercicio 2020		Ejercicio 2021	
Código	Denominación	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	79.695,81 €	0,00 %	23.008,32 €	0,80 %	0,00 €	0,00 %
TOTAL		79.695,81 €		23.008,32 €	0,80 %	0,00 €	0,00 %

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2019		Ejercicio 2020		Ejercicio 2021	
Código	Denominación	Total deuda comercial	PMP	Total deuda comercial	PMP	Total deuda comercial	PMP
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	431.063,31 €	57,70	170.000,00 €	30,00	130.000,00 €	30,00
TOTAL		431.063,31 €	57,70	170.000,00 €	0,00	130.000,00 €	0,00

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

2.- MEDIDAS
DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL						0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS						0,00 €	0,00 €

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

Plan Económico-Financiero 2020
Puebla de los Infantes (La)

2.3- Total de las medidas

2.3.1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART 118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2.3.2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART. 118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

3.- CONCLUSIONES
CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2020			Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación previa PEF	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación previa PEF
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	148.699,45 €	0,00 €	148.699,45 €	125.617,36 €	0,00 €	125.617,36 €
TOTAL		148.699,45 €	0,00 €	148.699,45 €	125.617,36 €	0,00 €	125.617,36 €

3.2- Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2020			Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Gasto computable Liquidación	Límite de la Regla de Gasto	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF	Gasto computable Liquidación	Límite de la Regla de Gasto	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	1.951.858,46 €	1.956.502,11 €	4.643,65 €	2.009.537,00 €	2.010.414,21 €	877,21 €
TOTAL		1.951.858,46 €	1.956.502,11 €	4.643,65 €	2.009.537,00 €	2.010.414,21 €	877,21 €

3.3- Sostenibilidad Financiera
3.3.1- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2020		Ejercicio 2021	
Código	Denominación	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	23.008,32 €	0,80 %	0,00 €	0,00 %
TOTAL		23.008,32 €	0,80 %	0,00 €	0,00 %

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2020		Ejercicio 2021	
Código	Denominación	Total deuda comercial	PMP	Total deuda comercial	PMP
01-41-078-AA-000	Puebla de los Infantes (La)	0,00 €	30,00	0,00 €	30,00
TOTAL		0,00 €	0,00	0,00 €	0,00